



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3607

BUENOS AIRES, 06 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-9665-07-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la firma KASEMA S.A., solicitó su reinscripción, el cambio de Dirección Técnica y la ampliación de rubro para el que fuera habilitada, ante el Registro Nacional de Establecimientos, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico.

Que por Disposición Nro. 3453/09 de esta Administración Nacional se accedió a lo solicitado y se procedió a la extensión del Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, bajo el N° 020035114.

Que a fs. 185 el Departamento de Productos de Uso Doméstico solicita al Departamento Inspectoría arbitrar los medios para rectificar el Informe N° 962/08, de este último Departamento, en el cual omitieron formas de presentación de los productos declarados por la firma KASEMA S.A.

Que a fs. 227, el Departamento de Inspectoría mediante el Informe N° 391/10, rectifica las formas físicas de los productos para el cual el establecimiento es apto.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

†

//..



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3607

//..

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Anexo I de la Disposición N° 3453/09, de esta Administración, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador: Insecticidas (sólido/gel/cebos). Fraccionador (en envases primarios/secundario y/o terciario): Aromatizantes (líquidos/sólidos/gel/atomizador/aerosol); Limpiadores (líquidos, con o sin atomizador/aerosol); Sanitizantes/Desodorizantes (sólidos/gel/líquidos/atomizador/aerosol); Desinfectantes (líquidos); Insecticidas (líquidos)".

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Lic. en Cs. Químicas: Romanelli, Gabriel Adrián. (Mat. N° 5796).

ARTICULO 3º: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 3453/09, a la firma KASEMA S.A., bajo el N° 020035114.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020035114, por medio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición, cuya vigencia continuará siendo la conferido por Disposición A.N.M.A.T. N° 3453/09.

//..



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

3607

DISPOSICIÓN N°

//..

ARTICULO 5° : Anótese, gírese al Departamento de Registro de Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPTE. N°: 1-47-2110-9665-07-0

DISPOSICIÓN N°

*

3607

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.